



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0621

Radicación No. 631304003001-2020-00207-00

REFERENCIA

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso, por pago total de las cuotas en mora y las costas.

ANTECEDENTES

El 9 de octubre de 2020 se instauró demanda por el Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, contra el señor Jairo López López.

A través de auto del 22 de octubre de 2020 se libró mandamiento ejecutivo y se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-32770; medida debidamente inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Por escrito la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora hasta el día 15 de marzo de 2021 y las costas procesales, el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del proceso

CONSIDERACIONES

Conforme solicitud de terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora hasta el día 15 de marzo de 2021 y las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 546 de 1999. Encuentra procedente este despacho dar por terminado el presente proceso, ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada y disponer el archivo del expediente.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, contra el señor Jairo López López, por pago total de las cuotas en mora hasta el día 15 de marzo de 2021, y las costas procesales.

Segundo: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-32770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá. Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: ARCHÍVAR el expediente. **CANCÉLSES** su radicación.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

686926ff1a2b6c361ef89e96b478847f85a573e1d2914cca4e60b7d3bc8db6d6

Documento generado en 10/06/2021 02:34:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**